



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintitres de junio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día seis de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero quince (015-2022)**, presentada por el ciudadano _____, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“(...) Reglamento Técnico Salvadoreño -RTS sobre diseño y construcción de vivienda de una y dos plantas”

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad Estratégica Operativa del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____, la **Unidad Estratégica Operativa del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia Ref.: MV/DT/UEOP-035/2022- 23/06/2022, entre otros aspectos lo siguiente:

“La publicación en el Diario Oficial está en trámite del "Reglamento Técnico Salvadoreño - RTS sobre diseño y construcción de vivienda de una y dos plantas" se nos ha informado por parte de la Imprenta Nacional que la publicación saldrá el día 27 de junio de 2022 en Diario Oficial 120 Tomo 435, el cual a partir de esa fecha puede buscarse vía internet o en su defecto adquirirlo físicamente en la Imprenta Nacional.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad Estratégica Operativa del Ministerio de Vivienda**.

- VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber al ciudadano _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad Estratégica Operativa del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad Estratégica Operativa del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información